

ASUNTO: LICITACIÓN TRAMITADA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO PARA ADJUDICAR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE VEHÍCULOS DE LA FLOTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL POR DOS AÑOS, PRORROGABLES POR DOS AÑOS MÁS.

Emilio del Rio Sainz, Jefatura de la Unidad Administrativa de Contratación y Compras, del Ayuntamiento de Puerto Real, en relación a la licitación del contrato de Servicio de limpieza y desinfección de vehículos de la flota municipal del Ayuntamiento de Puerto Real por dos años, prorrogables por dos años más.

INFORMA

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Dando cumplimiento a la Providencia de la Teniente de Alcaldesa de la Policía Local de fecha 10 de julio de 2024, que ordena iniciar la tramitación de expediente de contratación del **SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE VEHÍCULOS DE LA FLOTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL POR DOS AÑOS, PRORROGABLES POR DOS AÑOS MÁS**, por parte de la U.A. Contrataciones y Compras se incoa el expediente correspondiente.

SEGUNDO: Obra en el expediente memoria justificativa del contrato suscrita por la Jefatura de la Policía Local con fecha 10 de julio de 2024 en la que quedan justificadas la necesidad del contrato, así como el presupuesto base de licitación y otras consideraciones a tener en cuenta en la documentación contractual.

TERCERO: Consta en el expediente informe de existencia de consignación presupuestaria, emitido por la Viceinterventora Accidental con fecha 10 de julio de 2024, por el que se procede a realizar las retenciones de crédito oportunas para los ejercicios 2024, 2025, 2026, 2027 y 2028.


CUARTO: Ha sido redactado el Pliego de Prescripciones Técnicas por la Jefatura de la Policía Local, Jose María Repiso Otero, con fecha 10 de julio de 2024.

QUINTO: Ha sido redactado el Pliego de Cláusulas Administrativas que ha de regir la licitación y el contrato que dé esta resulte junto al Pliego de Prescripciones Técnicas.

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. (LCSP)*
- *Reglamento General de la Ley de Contratos aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en lo que no se oponen a la LCSP.*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- *Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.*

Código Seguro de Verificación	IVUEWOTMPYENKT55YTXAMUYSB4	Fecha	11/07/2024 11:11:07
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	YAZMIN PEREZ PEDRIANES		
Firmante	EMILIO DEL RIO SAINZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWOTMPYENKT55YTXAMUYSB4	Página	1/5



FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

PRIMERO: El presente contrato tiene carácter administrativo y se cataloga como contrato de SERVICIOS tal y como establece el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP en adelante), y se regirá por las normas contenidas en la misma, así como en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP en adelante), aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP, y por la normativa de Régimen Local, aplicándose supletoriamente las normas de derecho administrativo, y en su defecto, las de derecho privado.

Se regirá también por lo establecido en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por el Pliego de Prescripciones Técnicas que se aprobarán al efecto, con los documentos que preceptivamente los integran, en los que se incluyen los pactos y condiciones definitorias de los derechos y obligaciones que asumen el órgano de contratación, las empresas licitadoras y, en su momento, la empresa adjudicataria.

SEGUNDO: Al concurrir una de las causas previstas en el artículo 99.3 b) de la LCSP, el contrato no se fracciona en lotes debido a la propia naturaleza, características y requisitos técnicos del servicio a realizar, en el que la realización independiente de los servicios objeto de la licitación impediría la correcta coordinación de a ejecución de la ejecución de las diferentes prestaciones al verse imposibilitada por su división en lotes y su posible ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

La motivación de integrar la prestación objeto del contrato en un único lote se basa en la eficiente utilización de los recursos y la optimización de los mismos, por constituir una unidad operativa para la consecución de una misma finalidad. Por tanto, dividir el objeto del contrato supondría actuar de forma ineficiente desde el punto de vista organizativo y de coordinación entre los servicios municipales y empresas adjudicatarias si existieran varios lotes, duplicando personal y medios materiales, administrativos, informativos y operativos en la relación del Ayuntamiento con una única empresa adjudicataria frente a dos o más.

Por lo que se refiere a la justificación desde el punto de vista económico, la división en más de un lote supondría un encarecimiento, con respecto al presupuesto estimado para una licitación en lote único, debido básicamente a la ausencia de sinergias operativas y organizativas, así como a la falta de eficiencia en los costes operacionales y de inversión. La gestión centralizada y coordinada de los servicios implica economías de escala importante, dado que los costes de estructura de la adjudicataria se repercuten en el precio del contrato. Si existiera, más de un lote estos costes de estructura se duplicarían.


Por tanto, a los efectos previstos en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se estima conveniente y se propone no dividir el objeto del contrato en lotes, con la justificación de que el objeto del contrato es determinado y único, debido a su propia naturaleza y finalidad.

TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 116.4 LCSP, consta en el expediente memoria justificativa del contrato suscrita por la Jefatura de la Policía Local en el que se justifica suficientemente la necesidad de licitar el contrato objeto de informe, identificando la competencia propia del municipio y con referencia a la normativa de aplicación.

CUARTO: El contrato tendrá una duración de **DOS AÑOS**, iniciándose su ejecución al día siguiente de su formalización en documento administrativo pudiendo prorrogarse el contrato por **DOS AÑOS MÁS** sin que su duración total exceda de CUATRO AÑOS, incluido el primer periodo de ejecución del contrato.

QUINTO: Obra en el expediente informe emitido por la Viceinterventora Accidental de fecha 10 de julio de 2024, en el que se hace constar la existencia de crédito suficiente y adecuado para atender las obligaciones económicas que se deriven del contrato resultante de la presente licitación, habiéndose procedido a realizar retención de crédito al efecto por importe.

Código Seguro de Verificación	IVUEWOTMPYENKT55YTXAMUYSB4	Fecha	11/07/2024 11:11:07
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	YAZMIN PEREZ PEDRIANES		
Firmante	EMILIO DEL RIO SAINZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWOTMPYENKT55YTXAMUYSB4	Página	2/5



SEXTO: El valor estimado del contrato asciende a **TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (37.451,60 €) IVA EXCLUIDO**, no superando el umbral establecido en el artículo 22.1 b) de la LCSP para los contratos de servicios, por lo que no está sujeto a la regulación armonizada. No esta prevista la modificación de este contrato.

SEPTIMO: Dado que el valor estimado del contrato es inferior a SESENTA MIL EUROS (60.000,00.-€), la adjudicación del mismo se realizará siguiendo el trámite del artículo 159.6 de la LCSLP.

- El plazo de presentación de proposiciones se ha fijado en diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio.
- Los licitadores quedan eximidos de la acreditación de solvencia económica y financiera y técnica y profesional, bastando la cumplimentación de la declaración responsable contenida en el Anexo I del PCAP, redactado conforme a los preceptos del artículo 141 de la LCSP.
- La oferta se entregará en único sobre electrónico y se evaluará conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, garantizándose mediante la custodia en los servidores de la Dirección General de Patrimonio, que la apertura no se realizará hasta que haya finalizado el plazo de presentación de proposiciones.
- Las ofertas y documentación relativa a la valoración de las mismas será accesible de forma abierta por medios informáticos desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato, a través del Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Puerto Real, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- No se requerirá la constitución de garantía definitiva dadas las características del objeto del contrato.
- La formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

OCTAVO: De conformidad con la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP, la presente licitación será tramitada íntegramente por medios electrónicos a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público donde se aloja el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento. En la redacción del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se han tenido en cuenta todas las particularidades que contratación electrónica.


NOVENO: A efectos de presentación de ofertas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 de la LCSP sólo se requiere la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante del órgano de contratación, habiéndose establecido un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación, para la presentación de las mismas.

DECIMO: La oferta se entregará en único sobre electrónico y se evaluará conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, garantizándose mediante la custodia en los servidores de la Dirección General de Patrimonio, que la apertura no se realizará hasta que haya finalizado el plazo de presentación de proposiciones. Asimismo, han quedado definidos los criterios de desempate.

UNDECIMO: La competencia para contratar corresponde a la Alcaldesa, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, dado el valor estimado del contrato y por ser la duración establecida no superior a cuatro años. No obstante, dicha competencia fue delegada en el Teniente de Alcaldesa del Area de Coordinación Institucional por resolución de la Alcaldía de fecha 6 de mayo de 2024 .

DUODÉCIMO : Teniendo en cuenta que estamos ante un procedimiento abierto simplificado al que se refiere el artículo 159.6 de la LCSP, la constitución de la Mesa de Contratación resulta potestativa del órgano de contratación, por lo que en este caso, se ha optado por no constituirla, ejerciendo el órgano de contratación todas las funciones que el artículo 326 de la LCSP atribuye a las mismas.

Código Seguro de Verificación	IVUEWOTMPYENKT55YTXAMUYSB4	Fecha	11/07/2024 11:11:07
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	YAZMIN PEREZ PEDRIANES		
Firmante	EMILIO DEL RIO SAINZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWOTMPYENKT55YTXAMUYSB4	Página	3/5



En todo caso, el órgano de contratación realizará la valoración por sí mismo, con apoyo del personal técnico de la Unidad Administrativa de Contrataciones y Comoras, pudiendo solicitar cuantos informes técnicos se estimen necesarios a los servicios municipales competentes. han hecho constar en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Cláusula 7.5, que las prescripciones técnicas y resto de documentos preparatorios del contrato han sido elaborados con medios propios.

DECIMOTERCERO: Existe providencia del órgano de contratación ordenando la contratación, ha sido redactado el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que regirá el contrato junto al Pliego de Prescripciones Técnicas y se autoriza un crédito máximo de **CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIECISEIS EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (45.316,44 €)** para la ejecución del contrato. La Intervención Municipal ha emitido el preceptivo informe de existencia de consignación presupuestaria, debiendo incorporarse al expediente informe de fiscalización de la Intervención Municipal, tal y como dispone el artículo 116 de la LCSP.

DECIMOCUARTO: El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, redactado específicamente para este contrato, se ajusta a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular la licitación y el contrato que en su día se formalice correspondiendo su aprobación al Teniente de Alcaldesa Delegado del Area de Coordinación Institucional, por ser éste el órgano de contratación competente por razón de lo expuesto en el presente informe.

De lo expuesto cabe concluir que el expediente de contratación para el **SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE VEHÍCULOS DE LA FLOTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL POR DOS AÑOS, PRORROGABLES POR DOS AÑOS MÁS**, tramitado mediante procedimiento abierto simplificado sumario se adecua a la legislación vigente, informándose favorablemente por el Técnico que suscribe, con la conformidad de la Secretaría Accidental a los efectos dispuestos en la Disposición Adicional Tercera 8 de la LCSP.

Con base en los fundamentos de derecho expuestos e incorporado al expediente el informe de fiscalización positivo, se propone al órgano de contratación la adopción del siguiente acuerdo:

1º.-Aprobar el expediente de contratación para la adjudicación del SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE VEHÍCULOS DE LA FLOTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL POR DOS AÑOS, PRORROGABLES POR DOS AÑOS MÁS mediante el procedimiento abierto simplificado sumario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2º.-Aprobar el gasto por importe de VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON VEINTIDOS CÉNTIMOS (22.658,22 €) IVA INCLUIDO, con cargo a la aplicaciones presupuestarias 132/22700, 450/22700, 170/22700, 920/22700 Y 330/22700 del Presupuesto del ejercicio 2023, prorrogado para el ejercicio 2024, para atender las obligaciones económicas que se deriven del contrato resultante de la licitación del **SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE VEHÍCULOS DE LA FLOTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL POR DOS AÑOS, PRORROGABLES POR DOS AÑOS MÁS**.

3º.-Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas que han de regir la licitación y el contrato resultante del SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE VEHÍCULOS DE LA FLOTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL POR DOS AÑOS, PRORROGABLES POR DOS AÑOS MÁS.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación para la contratación del SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE VEHÍCULOS DE LA FLOTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL POR DOS AÑOS, PRORROGABLES POR DOS AÑOS MÁS en procedimiento abierto simplificado sumario, tramitado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas y que se consideran parte integrante del contrato.

5º.-Publicar anuncio de licitación y toda la documentación relativa a la licitación del SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE VEHÍCULOS DE LA FLOTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL POR

Código Seguro de Verificación	IVUEWOTMPYENKT55YTXAMUYSB4	Fecha	11/07/2024 11:11:07
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	YAZMIN PEREZ PEDRIANES		
Firmante	EMILIO DEL RIO SAINZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWOTMPYENKT55YTXAMUYSB4	Página	4/5



DOS AÑOS, PRORROGABLES POR DOS AÑOS MÁS en el Perfil de Contratante de este órgano de contratación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, estableciendo plazo de presentación de proposiciones de diez días hábiles a contar desde la fecha de publicación del precitado anuncio.

6º.-Dar traslado de la presente resolución a las Unidades Administrativas Intervención, Tesorería, Prevención de Riesgos Laborales y Policía Local.

No obstante, esa Tenencia de Alcaldía resolverá lo que estime pertinente.

En Puerto Real a la fecha señalada en la firma electrónica.

JEFATURA
U.A CONTRATACIONES Y COMPRAS
 Emilio del Rio Sainz

NOTA DE CONFORMIDAD DE LA SECRETARIA ACCIDENTAL:

Se emite la presente nota de conformidad a los efectos dispuestos en la Disposición Adicional Tercera, 8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Yazmin Perez Pedrianes

Código Seguro de Verificación	IVUEWOTMPYENKT55YTXAMUYSB4	Fecha	11/07/2024 11:11:07
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	YAZMIN PEREZ PEDRIANES		
Firmante	EMILIO DEL RIO SAINZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWOTMPYENKT55YTXAMUYSB4	Página	5/5

